

En villa de ganaran en Venes y sus dias de  
mes de Julio de mill e setecientos e un años  
Yo el Rey en el nombre de Dios nuestro Señor  
y Regim<sup>o</sup> de Castilla es saber sus mds Juan  
de los rios y al zeloso de la casa de la Jun  
ta de Regidores de la villa de ganaran  
y Regim<sup>o</sup> de la villa de ganaran que des de luego non  
bravan por de co xido del serm<sup>o</sup> de la villa  
de ganaran que viene de ste año y por el padron  
de ganaran que sacristan que el fue y a padron  
de ganaran de ste año a darian Velasco  
de la villa de ganaran del serm<sup>o</sup> de la villa de ganaran  
que es como se ve de la villa de ganaran  
Lo de que no puede en el serm<sup>o</sup> de la villa de ganaran  
una persona a su costa la qual pagara en  
no de quince dias de cada un año con pago de la villa  
de ganaran con un sueldo que no lo pagara en la  
villa de ganaran si vieran seran por su guerra  
y largo y an de lo por su guerra y mandaron

Juan de los rios  
Juan de los rios  
Juan de los rios  
Juan de los rios

*[Faint, illegible handwritten text]*

